OTROSÍ No.5 DE ADICIÓN No.3 PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 271 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSORCIO INTERSOLEMU NIT. 901.329.089-7.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 14)".

Entre los suscritos, **ALVARO AVILA CASTELLANOS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.658.887,** en calidad de **Director General (E) de la USPEC,** nombrado mediante **Decreto No. 577 del 31 de mayo de 2021** y **Acta de Posesión No. 005 del 31 de mayo de 2021,** debidamente facultado para suscribir el presente documento, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC (en adelante USPEC)** identificada con **NIT.900.523.392-1,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTERSOLEMU**, identificado con NIT. 901.329.089-7, representado legalmente por **LUIS ALBERTO FORERO RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.974.079**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el **OTROSÍ No.5 DE ADICIÓN No.3 PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 271 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSORCIO INTERSOLEMU NIT. 901.329.089-7**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC** adelanto el proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **USPEC-CM-A-042-2020**.

2. Que el día 04 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Interventoría **No. 271 de 2019**, entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 14)"**.

3. Que el plazo de ejecución del contrato de Contrato de Interventoría **No. 271 de 2019** es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual una vez se cuente con la respectiva acta de inicio.

4. Que el valor del Contrato de Interventoría **No. 271 de 2019** en su cláusula cuarta estipula el valor del contrato por **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($88.290.491) M/CTE**.

5. Que el 29 de abril fue suscrito el **Otrosí No. 1** al Contrato de Interventoría **No. 271 de 2019**, mediante el cual se modificó la Cláusula Cuarta del Contrato alusiva al plazo contractual con el propósito de incorporar el EPMSC de VELEZ en la minuta contractual y por ende, en la citada cláusula contractual.

6. Que el 11 de noviembre del 2020 se suscribe el **Otrosí No.2** mediante el cual modifica la cláusula cuarta plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 271 de 2019.**

7. Que el 17 de diciembre 2020 se suscribe **Otrosí No.3** mediante el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el **18 de marzo de 2021** y se adiciona por el valor de **($48.487.771)**
8. Que, el día 18 de marzo de 2021 se suscribe entre las partes **Otrosí No.04** mediante el cual se prorrogó El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 271 de 2019, HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021 y se adicionó el valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($27.708.537)**, incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para un valor total acumulado del contrato, de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS ($165.486.799) M/CTE. incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para un valor total acumulado del contrato.

9. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 271 de 2019, se encuentra vigente.

10. Que mediante Memorando **I-2021-003144** del 09 de junio de 2021, radicado en la Dirección de Gestión Contractual el mismo día, la Subdirección de Construcción y Conservación de la Dirección de Infraestructura, solicitó la **Adición No.3 la Prorroga No. 3** al contrato de Interventoría No. 271 de 2019. así:

➢ ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

*El contratista de Interventoría CONSORCIO INTERSOLEMU, a través de comunicación **INTERV-USPEC-SANT-271-2019-CE130** del 24 de mayo de 2021, la cual hace parte integral de este documento, solicita a la USPEC la adición y prórroga del contrato de interventoría 271 de 2019, argumentando lo siguiente:*

"El día Veintiuno (21) de Mayo de 2021, esta interventoría recibe la comunicación 067-225-USPEC remitida por el CONSORCIO CONSTRURED, mediante la cual solicita una prórroga del contrato de obra No. 225 de 2019 por un lapso de UN (1) mes a partir de la fecha actual de terminación del citado contrato que está pactada para el día Tres (3) de Junio de 2021.

Después de recibida la información nos permitimos emitir un concepto favorable a la solicitud de dicho contratista y dar traslado de la misma a la entidad contratante, a continuación exponemos los argumentos en los cuales nos basamos para elevar la petición de prórroga del contrato de obra No. 225 de 2019.

1. Desde el día Veintiocho (28) de Abril de 2021, en el territorio nacional incluida el área de influencia del proyecto, se han presentado diverso bloqueos en las vías de acceso y de comunicación desde y hacia los centros de provisión de materiales, situación que acrecentó la demora en la ejecución de la obra, estos bloqueos generaron demoras en la llegada al sitio de obra EPMSC VÉLEZ de elementos de la estructura de cubierta y de la cubierta misma, las cuales fueron despachadas por el contratista desde la ciudad de Bogotá, toda vez se contó con un despeje de la vía Bogotá – Tunja, hecho que se esperó por aproximadamente Veinte (20) días por causa ajenas tanto a USPEC, contratista o interventoría.

2. En el frente EPMSC VÉLEZ, se han presentado lluvias constantes en el último mes, que por la carencia de cubierta en las áreas intervenidas por las razones anteriormente expuestas, ha retrasado actividades de la ruta crítica como la instalación de acabados razón por la cual se necesita el tiempo adicional solicitado.

3. Algunos de los integrantes del personal del contratista presentaron en el mes de Abril y Mayo contagios del virus COVID – 19, lo cual generó traumatismos en la ejecución de las labores de obra para el frente EPMSC VÉLEZ, razón por la cual el contratista se vio avocado (SIC) a la vinculación de personal nuevo con las demoras administrativas que ello implican por tratarse de un establecimiento penitenciario, ya que el personal contagiado fue aislado como lo indica el protocolo de bioseguridad aprobado para la ejecución del proyecto.

Es por tanto que esta interventoría solicita a la USPEC, se otorgué un PRORROGA No. 3 al contrato de obra No. 225 de 2019, por un lapso de UN (1) MES para el período comprendido entre el Cuatro de Junio y el Tres (3) de Julio de 2021, siendo está la nueva fecha de terminación del mencionado contrato, que se puede apreciar en la reprogramación aportada en la solicitud del contratista, prorroga que no generará ningún tipo de adición presupuestal para el citado contrato.

*Con el fin de brindar un acompañamiento para la terminación del contrato de obra No. 225 de 2019, esta interventoría en calidad de contratista del contrato de interventoría No. 271 de 2019, solicita la **PRORROGA No. 3 de nuestro contrato en un lapso de UN (1) MES**, para el período comprendido entre el Diecinueve (19) de Junio de 20201 y el*

La justicia es de todos
Minjusticia

Dieciocho (18) de Julio de 2021, para lo cual se requiere de una ADICIÓN No. 3 por un valor de ***Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos ($5.481.562),*** *los cuales en su totalidad corresponden al frente del EPMSC VELEZ, frente que será culminado dentro del mes de prórroga solicitada y no se requerirá de prórrogas o adiciones posteriores."*

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, así como la solicitud realizada por la firma interventora mediante la comunicación anteriormente mencionada y las razones técnicas expuestas por los contratistas, la supervisión a cargo de la USPEC aprueba conceder la prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 271 de 2019, así como adición del mismo, toda vez que se hace necesario contar con la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra No. 225 de 2019 hasta su terminación.
Debe ser claro, que si bien se avala una prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el contratista de obra y la interventoría, deben hacer entrega de las obras en los Establecimientos, garantizando la ejecución y terminación de actividades dentro de los plazos establecidos en las respectivas reprogramaciones, que soportan la solicitud de prórroga.

Dentro del plazo adicional otorgado, el contratista de interventoría, no solo debe realizar el seguimiento a la ejecución y al cumplimiento de la entrega de áreas, sino que también iniciará el proceso de liquidación de los contratos 225 de 2019 y 271 de 2019. Lo anterior, conforme a la cláusula contractual VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN del contrato de interventoría 269 de 2019 y VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN del contrato de obra No. 225 de 2019.

Teniendo en cuenta que se requiere continuar con la interventoría hasta la fecha final del contrato de obra, se generan costos y gastos adicionales a los actualmente pactados en el contrato de interventoría No. 271 de 2019, por valor de ***Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos ($5.481.562),*** *los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto adjunto a la presente solicitud.*

Lo anterior, en aplicación a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la cual establece en su artículo 85 lo siguiente:

"CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

- ***SOLICITUD FINAL****:*

PRORROGAR *el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 271 de 2019, por el término de* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO****, es decir,* ***HASTA EL 18 DE JULIO DE 2021****, con el fin de que el contratista realice el seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero al contrato de obra No. 225 del 2019.*

ADICIONAR *el valor del contrato de interventoría No. 271 de 2019 en la suma de* ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($5.481.562),*** *la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24021 del 04 de junio de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación descrita, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, ***es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.***

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No.5 DE ADICIÓN No.3 PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 271 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS**

PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSORCIO INTERSOLEMU NIT. 901.329.089-7, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 271 de 2019, **HASTA EL 18 DE JULIO DE 2021. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga, se concede por solicitud y aval de la SUPERVISIÓN de la USPEC conforme a las necesidades identificadas para el seguimiento y control permanente de las actividades de ejecución.

.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El contrato por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($5.481.562),** incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para un valor total acumulado del contrato, de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($170.968.361) M/CTE.** incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para un valor total acumulado del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas, LA USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 24021 del 04 de Junio de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de LA USPEC.

CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 271 de 2019 dentro del plazo otorgado, EL CONTRATISTA adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la USPEC, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA CUARTA –GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el contrato de interventoría No. 271 de 2019 conforme a los términos del presente Otrosí de prórroga y adición dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSI,** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías y la expedición de registro presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Gabriel Alvarez Garcia – Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Ana Milena Morales Martínez –Abogada Contratista- DIGECO